

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-199

Se reconoce personería a la Dra. SANDRA MILENA OROZCO SERNA en los términos del poder conferido por el demandado.

De conformidad con el artículo 301, inciso 2º, del Código General del Proceso se tiene al señor ALVARO IVAN PAEZ ORTIZ notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el presente proceso, incluido el auto admisorio de la demanda, el día de la notificación del presente auto.

Los términos de traslado comenzaran a correr una vez vencidos los tres días de ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 91, inciso 2, ibidem.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ